

SECRETARÍA: A Despacho del señor Juez el presente proceso VERBAL, informándole que se recibió escrito de la apoderada de la demandada Clínica Palma Real SAS. Sírvase proveer.

Cali, abril 23 de 2021

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY.

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

76001-3103-013-2020-00186-00

Auto interlocutorio No.452

Cali, abril veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Evidenciado el anterior informe secretarial, AGREGUESE a los autos el escrito de contestación de demanda, excepciones de mérito, objeción al juramento y llamamientos en garantía presentado por la apoderada de la demandada Clínica Real palma SAS, para que obre, conste y, una vez notificados la totalidad de los demandados se le dará el trámite pertinente.

Téngase notificada por conducta concluyente a la demandada Clínica Real palma SAS, del auto admisorio de la demanda, conforme lo dispone el inciso 2° del artículo 301 del Código General del Proceso, a partir del día 3 de marzo de 2021, fecha en que ejerce su derecho de defensa.

RECONOZCASE personería a las Doctora VANESSA CASTILLO VELÁSQUEZ, con tarjeta profesional No.87.266 del C.S. de la judicatura, para que actúe en calidad de mandataria judicial de la demandada, de conformidad al poder otorgado que antecede.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

-Juez-

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3109d9421ccb4f4bee91f1908b9295209c272ce21cc5ba755f17635f346f405

Documento generado en 23/04/2021 03:16:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**